

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1047-2018-R.- CALLAO, 03 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 016-2018/HAC (Expediente N° 01062715) recibido el 28 de junio de 2018, por medio del cual el docente HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA solicita el cumplimiento de los requisitos de Director de la Escuela de Sistema de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, con Escrito del visto el docente HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA manifiesta que según el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, y Art. 51 del Estatuto, establecen que las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela designado por el Decano entre los profesores principales de la Facultad con Doctorado en la Especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será director; por lo tanto en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el Director de la Escuela de Sistemas actual es el Dr. FRANCISCO RAMÍREZ VELIZ, categoría principal de especialidad Economista y Doctor en Ingeniería no cumple con los requisitos



establecidos por ley; porque debe ser Doctor en Ingeniería de Sistemas y además Ingeniero de Sistemas, precisando que el único profesional que cumple con los requisitos de ley es él adjuntando los documentos que sustentan los requisitos; por todo lo expuesto solicita el cumplimiento de ley;

Que, mediante Oficio N° 501-2018-OSG de fecha 30 de julio de 2018, en atención a los documentos emitidos por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se informó al docente recurrente HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA que el docente JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ si cumple con los requisitos de Director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, que en la Ley N° 30220 exige;

Que, el docente HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA, con Oficio N° 017-08-2018/HAC recibido el 17 de agosto de 2018, remite sus observaciones a la información contenida en el Oficio N° 501-2018-OSG indicando que el docente JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ no cumple con requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, por lo que solicita el cumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 617-2018-ORH e Informe N° 666-2018-URBS-ORH/UNAC de fechas 17 y 18 de setiembre de 2018, respectivamente; informa que el docente JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con categoría principal, dedicación a tiempo completo 40 horas, con nombramiento al 01 de abril de 1999 con Resolución N° 091-1999-CU, y categoría actual al 01 de diciembre de 2010 con Resolución N° 192-2010-CU; asimismo informa que el docente cuenta con Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, Grado Académico de Maestro en Computación e Informática y Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Sistemas; asimismo, con Proveído N° 650-2018-ORH e Informe N° 705-2018-URBS-ORH/UNAC de fechas 02 y 04 de octubre de 2018, respectivamente; informa conforme al Registro de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU, el docente JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ tiene la siguiente información: Título Profesional de Economista, Grado Académico de Maestro en Computación e Informática y Grado Académico de Doctor en Ingeniería;

Que, por Resolución N° 782-2018-R del 10 de setiembre de 2018, se encarga y designa, respectivamente, entre otros, en el numeral "7° DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución N° 015-2018-D-FIIS de fecha 03 de abril de 2018.";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1023-2018-OAJ recibido el 21 de noviembre de 2018, evaluados los actuados, a los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, y con el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 47 y 51 del Estatuto, y la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario, opina que puede evidenciarse que existe incongruencia en la información proporcionada por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos respecto al Título Profesional en Ingeniería de Sistemas y el Grado de Doctor en Ingeniería del docente JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ en el sentido en que el Informe N° 666-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 17 de setiembre de 2018 del Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, informa que dicho docente cuenta con Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, y el Grado de Doctor en Ingeniería de Sistemas y posteriormente con el Informe N° 705-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 17 de setiembre de 2018 del Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, se menciona que el mencionado docente ostenta el Título Profesional de Economista y el Grado de Doctor en Ingeniería, información contrastada con el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en las que se puede determinar que el docente JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VELIZ es BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CÓMPUTO. con segunda especialidad en INGENIERÍA DE SISTEMAS y DOCTOR EN INGENIERÍA, en consecuencia, dicho docente no cumpliría con los requisitos para ostentar el

cargo Titular de Director de Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. por lo que procedería ENCARGAR al docente JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la FIIS conforme a lo establecido en la Décimo Quinta Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, el cual dispone: "En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; ó a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado", por lo tanto, corresponde modificar el numeral 7 de la Resolución N° 782-2018-R quedando subsistentes los demás que contienen;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1023-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de noviembre de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el numeral 7 de la Resolución Rectoral N° 782-2018-R del 10 de setiembre de 2018, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“7° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo Dr. **JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución N° 015-2018-D-FIIS.”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional, Dpto. Acadm., Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, EP, DA, OPP, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. ORAA, ORRH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.